

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Casa-Hospicio, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Elecciones.—Circular.

Señalado el día 24 del mes actual para el acto de la elección de Senadores y con objeto de evitar cualquier duda que pudiera ofrecerse en materia de interpretación legal, llamo muy especialmente la atención de los Sres. Alcaldes de la provincia hacia los puntos que a continuación se expresan:

1.º Dispuesto por el art. 30 de la ley de 8 de Febrero de 1877 que la elección de compromisarios se verifique ocho días antes del señalado para la de Senadores, dicho acto se celebrará en todos los Ayuntamientos de la provincia el sábado 16 del corriente mes y en la forma prescrita por la ley citada.

2.º Con sujeción al art. 31 de la misma, cada Junta electoral designará un número de compromisarios igual a la sexta parte del de Concejales del Ayuntamiento.

Los distritos municipales donde el número de Concejales no llegue a seis, elegirán un compromisario.

3.º Solo podrán ser elegidos compromisarios los Concejales y mayores contribuyentes que asistan a la votación y sepan leer y escribir; y

4.º De las actas de elección de compromisarios se entregará a estos copia certificada que les servirá de credencial; otra será remitida al señor Presidente de la Diputación y otra a este Gobierno civil.

Para que ninguno de los Sres. Alcaldes pueda alegar ignorancia que le exima del correctivo correspondiente a cualquier falta u omisión en que pudieran incurrir, les recomiendo el estricto cumplimiento de los artículos 30 al 36 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Zamora 11 de Septiembre de 1905.

El Gobernador,
Federico Schwartz.

(Gaceta del 6 de Septiembre de 1905.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Las reiteradas quejas formuladas por abonados a distintas Compañías suministrantes de fluido luminoso, las noticias oficiales y la estadísticas recibidas, evidencian las dificultades que los funcionarios encargados de llevar a cabo la contrastación tienen que vencer para la sustitución de todo contador que no reúne condiciones reglamentarias.

En consecuencia de lo expuesto; en consonancia de lo reclamado por la opinión pública, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 103 de las instrucciones reglamentarias de 7 de Octubre de 1904;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que los Verificadores de contadores de gas y electricidad remitan por conducto de VV. SS. a la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, en los cinco primeros días de cada mes, relación de los contadores que por no reunir las condiciones reglamentarias hayan sido sustituidos ó decomisados con arreglo al caso 5.º del art. 622 del Código penal, y de las multas que por infracciones reglamentarias se hayan impuesto.

De Real orden lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid 5 de Septiembre de 1905.—C. Romanos.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias de España.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual presupuesto, los contribuyentes de la capital, comprendidos en las relaciones presentadas por el Sr. Arrendatario de la Recaudación de contribuciones en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma; en la inteligencia de que si en el término de quinto día no satisfacen los morosos el principal y recargos, se procederá al apremio de segundo grado.

Lo que se hace público por medio de este pe-

riódico oficial para que llegue a noticia de los contribuyentes en general.

Zamora 7 de Septiembre de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo Molet. R—1507

No habiendo satisfecho sus cuotas, correspondientes al tercer trimestre del actual presupuesto, los contribuyentes de los partidos de Alcañices, Benavente, Bermillo de Sayago, Fuentesauco, Puebla de Sanabria, Toro, Villalpando y Zamora, comprendidos en las relaciones presentadas por el señor Arrendatario de la Recaudación de contribuciones en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y localidad respectiva, con arreglo a lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma; en la inteligencia de que si en el término de tercero día no satisfacen los morosos, el principal y recargos, se procederá al apremio de segundo grado.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue a noticia de los contribuyentes en general.

Zamora 7 de Septiembre de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo Molet.

Fábrica Militar de Harinas de Valladolid.

Anuncio.

El Comisario de Guerra Jefe del detall de dicha fábrica, situada inmediato a los Almacenes generales de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en el Establecimiento el día 22 del actual, a las diez, para adquirir trigo de buena clase.

Los postores deberán presentar por escrito sus proposiciones, por sí ó por persona autorizada, a la Junta económica del establecimiento, constituida a la indicada hora en dicha fábrica, acompañadas de muestras correspondientes, expresando en letra, por quintales métricos, la cantidad de trigo que ofrecen y el precio de esta unidad por pesetas: entendiéndose que en el precio ha de estar comprendido todo gasto hasta la entrega del artículo en los almacenes de la Administración Militar ó los del vendedor, que la entrega, en la cantidad que se le acepte, ha de verificarse en el plazo que se le designe, y que el pago será al contado, dentro de los quince días después de hecha la entrega y comprobada al pie de fábrica la clase y peso correspondiente.

Valladolid 6 de Septiembre de 1905.—El Comisario de Guerra Jefe del Detall Celestino del Olmo.

Junta provincial del Censo Electoral.

En cumplimiento á lo que dispone el art. 54 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, se inserta á continuación el resultado, conocido hasta ahora, de las elecciones de Sres. Diputados á Córtes verificadas el día diez del mes actual.

DISTRITO ELECTORAL DE ZAMORA

Secciones electorales	Nombres de los candidatos y número de votos que han obtenido			
	D. Angel Galarza Vidal.....	D. Nicolás Salmerón.....	D. Alejandro Lepron.....	D. Pablo Iglesias.....
Del partido de Zamora.				
Arcenillas	118			
Carrascal	45			
Casaseca de las Chanas	220			
Cazurra	70			
Coreses	385			
Hiniesta (La)	115			
Jambrina	188			
Moraleja del Vino—Sección 1. ^a —Iglesia	280			
Id. Sección 2. ^a —Pozo	260			
Morales del Vino	360			
Pontejos	99			
San Pedro de la Nave	143			
Tardobispo	15			
Valcabado	104			
Villaralbo	245			
Zamora—Sección 1. ^a —Consistorio	220	2		1
Id. Sección 2. ^a —San Martín	323			
Id. Sección 3. ^a —Teatro	293	1		1
Id. Sección 4. ^a —Fernández Duro	275			
Id. Sección 5. ^a —Instituto	79	2		1
Id. Sección 6. ^a —Hospital	248			
Id. Sección 7. ^a —Del Este	309			
Id. Sección 8. ^a —Del Oeste	165			

Del partido de Zamora.

Arcenillas	118		
Carrascal	45		
Casaseca de las Chanas	220		
Cazurra	70		
Coreses	385		
Hiniesta (La)	115		
Jambrina	188		
Moraleja del Vino—Sección 1. ^a —Iglesia	280		
Id. Sección 2. ^a —Pozo	260		
Morales del Vino	360		
Pontejos	99		
San Pedro de la Nave	143		
Tardobispo	15		
Valcabado	104		
Villaralbo	245		
Zamora—Sección 1. ^a —Consistorio	220	2	1
Id. Sección 2. ^a —San Martín	323		
Id. Sección 3. ^a —Teatro	293	1	1
Id. Sección 4. ^a —Fernández Duro	275		
Id. Sección 5. ^a —Instituto	79	2	1
Id. Sección 6. ^a —Hospital	248		
Id. Sección 7. ^a —Del Este	309		
Id. Sección 8. ^a —Del Oeste	165		

DISTRITO ELECTORAL DE TORO

Secciones electorales.	Nombres de los candidatos y número de votos que han obtenido			
	D. José Díez Matuso.....	D. Ismael Calvo Madroño.....	D. Francisco Cobos Notario.....	D. Santiago Alba.....
Del partido de Toro.				
Abezames	51	52		
Gallegos del Pan	95	25		
Morales de Toro	40	40		
Pozoantiguo	93	173		
Toro—Sección 1. ^a —Casa Consistorial	168	128		
Id. Sección 2. ^a —Rejadorada	193	130		
Id. Sección 3. ^a —Gallinas	180	110		
Id. Sección 4. ^a —Capuchinos	194	104		
Id. Sección 5. ^a —Juderías	181	116		
Tagarabuena	149	97		
Venialbo	179	79		
Villalazán	64	11		
Villalonso	86	58		
Villardondiego	83	65		1
Villavendimio	107	63		1

DISTRITO ELECTORAL DE VILLALPANDO

Secciones electorales.	Nombres de los candidatos y número de votos que han obtenido.	
	D. Benito de la Cuesta.....	D. Aurelio Sánchez Garreta.....
Del partido de Toro.		
Vezdemarbán.—Sección 1. ^a —Barrio Abajo	101	58
Idem Sección 2. ^a —Barrio Arriba	64	78
Villalube	54	87
Del partido de Zamora.		
Algodre	117	28
Benegiles	78	29
Molacillos	55	30
Moreruela de los Infanzones	92	23

(Se continuará.)

Ayuntamientos.

ZAMORA

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, tiene acordado contratar en pública subasta el servicio de la limpieza pública por tiempo de cuatro años, á partir del día 1.^o de Enero de 1906, bajo el tipo anual de seis mil setecientas ochenta pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 14 de Octubre del corriente año, á la hora de las doce, en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue y del Sr. Concejal D. Manuel P. Cardenal y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero último y las proposiciones se presentarán ante la Mesa, durante el plazo de media hora, debiendo ajustarse las mismas al modelo adjunto y estar extendidas en papel del sello de la clase 11.^a y llevar un timbre municipal de peseta.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó en representación de otra persona ó Sociedad, exhibiendo en estos últimos casos, el poder bastante en forma por cualquiera de los Letrados en ejercicio de esta capital, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de trescientas treinta y nueve pesetas en la Depositaria municipal ó en la Caja general de Depósitos, devengando las que se constituyan en aquella, la cantidad de cuatro pesetas en sellos como arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva que será la del 10 por 100 de la cantidad anual por la que se remate el servicio que no le será devuelta hasta la terminación del contrato.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de once á una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe de esta subasta será satisfecho al rematante por mensualidades según se determina en la condición 31 del pliego.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción citada, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zamora 7 de Septiembre de 1905.—El Secretario, Mariano Prieto.

Modelo de proposición.

Don, que vive en la calle de, núm., enterado de las condiciones de la subasta para el servicio de limpieza pública, á partir del 1.^o de Enero de 1906, se compromete á tomar á su cargo ese servicio con estricta sujeción á todas las condiciones por la cantidad anual de (ó con la baja del por ciento en el precio tipo.)

(Fecha y firma del proponente.)

El pliego de proposición se presentará bajo sobre en el que se diga: «Proposición para optar á la subasta del servicio de limpieza pública.»

FUENTES DE ROPEL

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia á pública subasta la ejecución de las obras de construcción de un Cementerio en esta villa.

Su remate ha de tener efecto en la misma ante el Sr. Alcalde presidente, Regidor Síndico y Concejal D. Ramón Bercero, en la Casa Consistorial el día que oportunamente se anunciará, sirviendo de tipo la cantidad de 1.496'10 pesetas y bajo las condiciones acordadas por el Ayuntamiento.

Las condiciones económicas y facultativas, memoria, proyecto, planos y demás, á los cuales deberá ajustarse el rematante estrictamente en la ejecución de las obras, estarán de manifiesto en la Secretaría del Municipio desde esta fecha hasta el acto del remate, á fin de que pueda reclamarse en el plazo de diez días contra estos acuerdos.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero último.

Fuentes de Ropel 6 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Anastasio Sancho.—El Secretario, Teodoro de Vega. R—1510

MUELAS DE LOS CABALLEROS

El día 24 del corriente se fugó de la casa paterna Melchor Santiago Villarejo, natural de Gramedo, hijo de Gregorio y María, ésta ya difunta, quinto que es del actual reemplazo, cuyas señas son las siguientes: edad 20 años, estatura 1,590, ojos castaños oscuros, nariz regular algo achatada, boca algo grande, pelo negro, cara abultada, su aspecto rústico, es bracero del campo, tiene el habla algo represa, color pálido, barba naciente, viste pantalón de paño rojo bastante usado, chaleco de pañete azul usado también, no lleva chaqueta ni blusa, sólo camisa blanca, boina negra, zapatos-borceguíes gruesos en buen uso. Se ruega á la Autoridad que encuentre este individuo lo detenga y dé conocimiento inmediato á esta Alcaldía á fin de hacérselo saber al padre de dicho joven.

Muelas de los Caballeros 25 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Juan Prieto. R—1505

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales.

VILLÁRDIGA

Don Damián Rubio Orduña, Juez municipal de este pueblo de Villárdiga.

Hago saber: Que en providencia de este día y para pago de ochenta y ocho pesetas cincuenta céntimos con más los costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago, que es en deber D. Cayo Granada, de esta vecindad, á D. Diego Alonso, vecino de San Martín de Valderaduey, se saca á pública subasta por término de veinte días la finca urbana de la propiedad de aquél que le fué embargada, situada en el casco de este pueblo y su calle del Puente, con el valor tasada por el perito en lo siguiente:

Finca urbana.—Una casa para habitación en el casco de este pueblo y su calle del Puente, que no tiene número ni manzana y se compone de habitaciones bajas sin corral, y linda según se entra en ella por derecha con panera de Ildefonso San Juan, izquierda y espalda con casa de herederos de Miguel Alonso y frente con calle del Puente; tasada por el perito en doscientas nueve pesetas veinticinco céntimos.

Cuya subasta tendrá lugar el día veinticuatro del actual y hora de las once de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado. Los licitadores habrán de consignar precisamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes y careciendo de título inscripto la confesión de éste será de cuenta del rematante y adjudicatario.

Dado en Villárdiga á dos de Septiembre de mil novecientos cinco.—El Juez municipal, Dámaso Rubio.—P. S. M., Benito Martínez. R—1514